

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0123, Verbal divorcio de VICTORIA EUGENIA GOMEZ GIRON contra LUIS JAIME MOJICA PUENTE.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por contestada la acción de la referencia por parte del Doctor RONALD W MUÑETONES MACIAS, en calidad de curador ad-litem designado por el Despacho para llevar la representación y defensa del señor LUIS JAIME MOJICA PUENTES, en el término concedido, planteando como excepción la genérica.
2. Se convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia y de que en ella se les practicarán los interrogatorios exhaustivos por parte del Juez y los que las partes hubieren solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del 17 de octubre de 2.023.

Cíteseles virtualmente por el medio más expedito y eficaz. Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, el señor Citador adscrito al Juzgado deberá convocar a todos los involucrados en la litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a los apoderados y a los testigos, por lo cual se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

3. Por ser de recibo, se procede al siguiente decreto probatorio:

En primer lugar, se tienen como pruebas y se valorarán en cuanto a derecho corresponda todos los documentos allegados por la parte activa que han sido acopiados hasta la fecha.

En segundo lugar, e igualmente para la parte activa, se ordena la recepción del dicho de las señoras MARIA CAMILIA MOJICA GOMEZ y DIANA MARCELA CASTILLO BUSTOS.

En tercer lugar, sobre la necesidad de decretar y practicar pruebas adicionales el Despacho se pronunciará en desarrollo de la audiencia convocada.

4. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido, con el interrogatorio de aquellas y con la posibilidad de que en ella se emita el fallo correspondiente.
5. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido, con el interrogatorio de aquellas y con la posibilidad de que en ella se emita el fallo correspondiente.

Notifíquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. A. B. T.', is centered on the page. The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES